



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0033-2016/SENAMHI-PREJ-OGP
LIMA, 01 DE FEBRERO 2016

VISTO:

El Oficio N° 034-2016-SENAMHI-OGP de fecha 26 de enero de 2016 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-Facultad de Agronomía a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, se suscribió el Convenio Específico Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-Facultad de Agronomía con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas y científicas de los estudiantes y docentes con el propósito de identificar las zonas vulnerables y prevenir la ocurrencia de desastres a través de una adecuada gestión de riesgos, un periodo de cinco (05) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio Específico Interinstitucional;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Director Regional del SENAMHI-Loreto como responsable del cumplimiento de los compromisos del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Amelia Ysabel Díaz Pabló
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución: Archivo
Copia 29-01-2016
JCF/LVE/PCHS

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU Y LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785 Distrito de Jesús María –Lima, representado legalmente por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ**, identificado con DNI N° 43339833, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, del 04-11-201; a quien en adelante se le denominará “**EL SENAMHI**”; y de la otra la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Maynas -Loreto; debidamente representado por el Decano Sr. **DARVIN NAVARRO TORRES**, Identificado con D.N.I. N° 05254554., a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD - FA**”; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

Se entenderá como **LAS PARTES** a la denominación conjunta de “**LA UNIVERSIDAD - FA**” y **EL SENAMHI**.



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

1.1. **EL SENAMHI**, de conformidad con la Ley N° 24031, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al sector del Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación

1.2. **La UNIVERSIDAD - FA**, es una Institución es un organismo público creado por Ley N° 13498 del 13 de enero de 1961, tiene como misión formar profesionales en calidad y excelencia enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica tecnológica y proyección social con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía Peruana a fin de contribuir al progreso de la Nación

EI SENAMHI y la UNIVERSIDAD - FA, aunando esfuerzos y recursos propios para mantener una estrecha colaboración y recíproco apoyo institucional para el desarrollo de sus actividades y alcance de objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- *Constitución Política del Estado*
- *Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General*
- *Ley N° 24031 "Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú"*
- *Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley de SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-DE/SG.*
- *Decreto Legislativo N° 1013, aprobación de la creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.*
- *Ley General del Ambiente N° 28611.*
- *Ley N° 13498 – "Ley Creación de la UNAP".*
- *Ley N° 30220 – "Ley Universitaria"*



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente documento, tiene por objetivo la mutua cooperación entre **EL SENAMHI** y la **LA UNIVERSIDAD - FA**, para el mejoramiento de la formación académica de los estudiantes universitarios y el desarrollo de actividades relacionado con actividades hidrometeorológicas y ambientales:

Con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas y científicas de los estudiantes y docentes con el propósito de identificar las zonas vulnerables y prevenir la ocurrencia de desastres a través de una adecuada gestión de riesgos.

- a) *Difundir y promover el desarrollo de acciones de monitoreo del régimen hídrico hidrológico, meteorológico, agrometeorológico y ambiental de nuestra Amazonía.*
- b) *Fortalecer las capacidades profesionales de los docentes y estudiantes sobre estudios relacionados con estado fenológicos de los principales cultivos de la Región y en actividades de monitoreo y control de la contaminación del aire, agua.*
- c) *Proponer el desarrollo de las investigaciones científicas y proyectos en los campos de interés de ambas instituciones.*
- d) *Sistematizar y elaborar el estudio agrometeorológico de los cultivos amazónicos.*



CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO Y LOCALIZACIÓN

Los trabajos de *mutua cooperación* entre **EL SENAMHI** y la **LA UNIVERSIDAD - FA**, que se desarrollan la Provincia de Maynas, región Loreto; ámbito de interés.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

5.1. LA UNIVERSIDAD – FA, se compromete a:

5.1.1. **LA UNIVERSIDAD -FA**, designar a sus respectivos coordinadores para la implementación, ejecución, control y evaluación de las acciones, materia del presente acuerdo.

5.1.2. Presentar a **EL SENAMHI** a los estudiantes que cumplan con los requisitos para el desarrollo de prácticas y/o trabajos de investigación, en los temas priorizados por **EL SENAMHI**.

5.1.3. Promover la investigación aplicada en temas priorizados por el **SENAMHI**.

5.1.4. Coordinar y organizar actividades de capacitación en relación con el Comportamiento Termopluviométrico, Información Hidrológica, Inundaciones y Sequías, Deslaves, Impactos Sectoriales (Agricultura, Salud, Recursos Hídricos), Información Agrometeorológica, Calentamiento Global, Predicción Climática, Predicción Meteorológica, Producción Limpia y calidad Ambiental, Estrategias de Gestión de Riesgos, Vigilancia Continua, Alertas Tempranas, Cultura de Riesgos, Sistemas de Información, Redes de Alto Rendimiento, Modelos Ecológicos; y gestionar actividades académicas con certificación de **EL SENAMHI**.

5.1.5. Apoyar en la difusión de las actividades de capacitación y sensibilización que lleve a cabo **EL SENAMHI**.

5.1.6. Proponer, elaborar y sistematizar estudios agrometeorológico de los cultivos amazónicos.

5.2. EI SENAMHI, se compromete a:

5.2.1. Designar responsable(s) para el cumplimiento del presente convenio.

5.2.2. Gestionar y promocionar un número de vacantes para el desarrollo de prácticas Pre Profesionales y/o estudios de tesis para los estudiantes **LA UNIVERSIDAD – FA**



- 5.2.3. Coordinar, planificar y elaborar una lista de cursos de capacitación a costos o precios mínimos sobre la participación en eventos de especialización en temas priorizados por EL SENAMHI, que contribuyan a fortalecer las capacidades cognoscitivas de los estudiantes y docentes de la Facultad de Agronomía.
- 5.2.4. Asesorar y participar en estudios científicos, programas y proyectos sobre hidrometeorología y medio ambiente.
- 5.2.5. Realizar y formular en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD – FA**, estudios de investigación, acorde a las necesidades del país, región y la defensa nacional.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio.
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, debiendo la parte que resuelve el convenio comunicar su decisión a la otra con una anticipación no menor de quince días (15) días.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.
- d) En caso de inejecución de las responsabilidades, las partes podrán solicitar con un mes de anticipación la disolución del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser extendido por un período adicional a definir en el marco de las coordinaciones pertinentes. Adicionalmente, las partes pueden modificar este convenio de mutuo acuerdo cuando así lo crean conveniente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, las partes podrán solicitar con un mes de anticipación, la resolución del presente convenio

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier controversia o asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan **su conformidad** con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben por cinco (05) ejemplares originales, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de diciembre del año 2015.



DARVIN NAVARRO TORRES
DECANO
FACULTAD DE AGRONOMIA



ING. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

